

# NACIONES UNIDAS



## ASAMBLEA GENERAL



## CONSEJO DE SEGURIDAD

Distr.  
GENERAL

A/34/70  
S/13055  
29 enero 1979

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL  
Trigésimo cuarto período de sesiones  
CUESTION DE CHIPRE

CONSEJO DE SEGURIDAD  
Trigésimo cuarto año

Carta de fecha 25 de enero de 1979 dirigida al Secretario General por  
el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de agregar a la presente una carta de fecha 25 de enero de 1979 dirigida a V.E. por el Sr. Nail Atalay, Representante del Estado Federato Turco de Chipre.

Le agradeceré que esta carta se distribuya como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en relación con el tema titulado "Cuestión de Chipre".

(Firmado) Orhan ERALP  
Embajador  
Representante Permanente

ANEXO

Carta de fecha 25 de enero de 1979 dirigida al Secretario General  
por el Sr. Nail Atalay

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, desearía referirme al nombramiento del Sr. Andreas Mavrommatis como "Representante Permanente de la República de Chipre ante las Naciones Unidas" y señalar a su amable atención las siguientes consideraciones vitales relativas a la representación de la República de Chipre en el extranjero:

1. Como Vuestra Excelencia indudablemente sabe, la República de Chipre es un Estado binacional basado en la existencia de dos comunidades étnicas en la isla y la Constitución de 1960 de la República prevé la participación de estas dos comunidades en la administración del Estado y en todos sus órganos. La autoridad legítima en Chipre, por lo tanto, debe basarse en la voluntad de la comunidad turca y la comunidad griega y esta autoridad no puede ser asumida ni ejercida por ninguna de las comunidades sin el consentimiento de la otra.

2. En 1963, cuando el sector griego inició la primera matanza contra la comunidad turca con el propósito de unir la isla a Grecia, los funcionarios chipriotas turcos fueron expulsados de los órganos ejecutivos, legislativos y judiciales del Estado por la fuerza de las armas y nunca se les permitió reasumir sus funciones. Sus cargos fueron posteriormente cubiertos por funcionarios chipriotas griegos y el Gobierno de Chipre se convirtió en un monopolio chipriota griego.

3. La continuada violación de la Constitución por el sector griego desde 1963 y la expulsión forzada de los funcionarios turcos del Gobierno en ese año, convirtió a ese gobierno en ilegal e inconstitucional. Sin embargo, debido a su superioridad de facto sobre la comunidad turca, lograda por la fuerza de las armas, la administración chipriota griega se las compuso para figurar ante el mundo como 'Gobierno de Chipre' hasta 1974. Sin embargo, resulta evidente que la pretensión de la administración chipriota griega de ser autoridad gubernamental en Chipre no se basa en la Constitución ni en la voluntad de ambas comunidades en Chipre. Por lo tanto, una entidad o autoridad tal como el Gobierno de Chipre no ha existido desde 1963.

4. El golpe de estado griego de 15 de julio de 1974 representa el golpe final a la Constitución y a la independencia de la República. La oportuna intervención de Turquía fue lo que salvó la independencia de Chipre y eliminó el peligro de la aniquilación total de la comunidad chipriota turca. La Operación de Paz turca puso fin también a la superioridad de facto de la administración chipriota griega y, como resultado,

/...

se establecieron dos administraciones autónomas, cada una de ellas ejerciendo control sobre su respectiva región en la isla. La existencia de dos administraciones comunales en Chipre fue reconocida por los tres Estados garantes - Turquía, Grecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte - mediante su declaración hecha en Ginebra el 30 de julio de 1974 a/. Además, en resoluciones posteriores aprobadas por la Asamblea General se reconoció la existencia de dos comunidades en Chipre y se destacó, entre otras cosas, que el sistema constitucional de la República de Chipre interesaba tanto a la comunidad turca como a la comunidad griega y debía ser decidido mediante negociaciones celebradas en condiciones de igualdad.

5. En la reunión en la cumbre celebrada el 12 de febrero de 1977 entre S.E. el Sr. Rauf R. Denktas y el difunto Arzobispo Makarios, en presencia de Vuestra Excelencia, se convino en establecer en Chipre una república federal, bizonal, bicomunal, independiente. Con este propósito, desde entonces el sector chipriota turco ha hecho todo lo posible para reanudar las conversaciones intercomunales y ha presentado nuevas propuestas de paz en abril de 1978 para reanudar esas conversaciones, descritas por V.E. como "concretas" y "substanciales". Después de que el sector chipriota griego rechazó esas propuestas el sector chipriota turco declaró también que estaba dispuesto a iniciar las conversaciones con un programa abierto.

Por falta de una autoridad central en Chipre capaz de representar a ambas comunidades de la isla y en un momento en que se están haciendo intensos esfuerzos para reanudar las conversaciones intercomunales con el propósito de establecer, entre otras cosas, el sistema constitucional de la República, es evidente que la administración chipriota griega no tiene derecho ni autoridad para representar al país unilateralmente, ya sea internamente o en el extranjero. Es asimismo evidente que si se han de pasar por el Gobierno de Chipre, el sector chipriota griego no puede tener ninguna razón para sentarse a la mesa de las negociaciones con el sector chipriota turco para celebrar conversaciones sobre las condiciones para la paz, y el actual estancamiento continuará independientemente de la buena voluntad que demuestre el sector chipriota turco con respecto a la reanudación de las conversaciones intercomunales y al logro de una solución pacífica general.

Habida cuenta del reconocimiento de la bicomunalidad de Chipre tanto en el nivel intercomunal como en el internacional en un momento en que se están haciendo esfuerzos para reactivar el diálogo intercomunal a fin de determinar el futuro sistema constitucional de la República de Chipre, las continuadas tentativas de la administración chipriota griega de actuar

como la única representante de Chipre en su totalidad están evidentemente desprovistas de toda base jurídica. También desearía señalar que el reconocimiento del Sr. Andreas Mavrommatis como representante de Chipre en su totalidad equivaldría a permitir que la administración chipriota griega consolidara su estatuto constitucional como supuesto Gobierno de Chipre y le proporcionaría una oportunidad de continuar su política de discriminación contra la comunidad turca. También alentaría a esa administración a continuar su actual política intransigente en relación con las conversaciones intercomunales y de esa manera entorpecería cualquier solución justa y duradera del problema de Chipre.

Por estas razones mencionadas, el nombramiento en esta etapa, del Sr. Andreas Mavrommatis como Representante Permanente de la República de Chipre ante las Naciones Unidas es al mismo tiempo ilegal e inadecuada. En consecuencia cualquier cosa que él diga o haga, no tendrá fuerza obligatoria para la comunidad chipriota turca.

Agradeceré que esta carta se distribuya como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en relación con el tema titulado "Cuestión de Chipre".

(Firmado) Nail ATALAY  
Representante

-----

[REDACTED]